

Villa Paranacito, 29 de Marzo de 1988.-

VISTO:

Que la Municipalidad de Villa Paranacito cuenta con dos Máqui-

nas retroexcavadoras Poclain T C 45, y;

CONSIDERANDO:

Que a menudo sufren roturas en sus mecanismos;

Que éstos hechos son imprevisibles, por parte del Municipio, //
así como también la magnitud de los problemas;

Que las máquinas retroexcavadoras, en estos momentos, están des-
tinadas para la construcción de un programa de ataja repuntes colectivo,
para activar el aparato productivo del Delta;

Que en consecuencia, cuando se presenta algún inconveniente en/
las máquinas, es necesario darle una solución inmediata para no demorar/
las obras;

Que con el sistema de compras vigente, esto no es factible, //
debido a que cada vez que se requiera el servicio técnico o la adquisi-/
ción de repuestos e insumos, habría que llamar a realizar cotejo de pre-
cios, ya que los montos que normalmente se manejan superan la compra di-
recta;

Que las personas que se dedican a la reparación de éstos equi-
pos son muy escasas, debido a lo complejo que es el sistema de las re-//
troexcavadoras, las que requieren un servicio especializado;

Que en nuestra zona no hay servicio especializado ni la clase/
de repuestos necesarios, haciendo aún mas complejo el sistema de com-//
pra con cotejo;

Que siempre se debe recurrir a la mano de obra de otras ciu-/
dades;

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

R E S U E L V E:

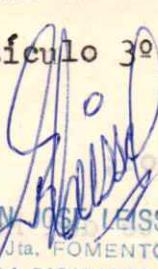
Artículo 1º: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a contratar en for-
ma directa por vía de excepción, el servicio técnico especializado pa-//

////

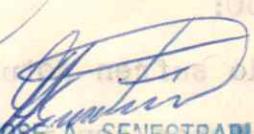
ra la reparación de las máquinas retroexcavadoras Poclain T C 45, así como también la adquisición de insumos y repuestos necesarios, teniendo como monto máximo para ésta contratación el correspondiente a la compra directa con cotejo, vigente para el momento que sea necesaria la reparación.

Artículo 2º: La presente resolución será refrendada por la Secretaría de Actas de la Junta de Fomento.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


RUBÉN JOSÉ LEISSA
Pta. Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

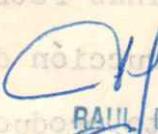

RICARDO MEYER
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO


JOSÉ ALISENSTRANI
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO


HUGO W. MANN
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO


GERMAN J. MANDEL
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO


EDUARDO M. BOTS
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO


RAÚL DONAD
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO


HULDEF
DECRETO ACTA

POR EL TTO

OTICAMARIA ALIA OTICAMARIA ALIA FARMACIA
ACTA DE LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO